Capítulo I: Descripción general		
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	5 DE DICIEMBRE DE 2022	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	YURI JOSÉ ARIAS SILVA	
4. Dependencia solicitante:	GERENTE ESE – HJIRT	
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE COMPRAVENTA	

Capítulo II: Descripción técnica (Artículo 2.1.1º. Decreto 0734 de 2012)	
2.1 Descripción de la necesidad	Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley, o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales jurídica. El Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, fue creado según acuerdo Municipal N° 008 de diciembre de 1995; como una Empresa Social del Estado (ESE) sin ánimo de lucro, de primer nivel de atención, que ofrece servicios de salud de Baja Complejidad y algunos de Mediana Complejidad. La ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar tiene habilitados varios servicios asistenciales tales como urgencia, consulta externa y **laboratorio clínico,** este último como una herramienta primordial para el área médica, ya que por medio de este servicio se diagnostican diferentes patologías y además se realizan

Capítulo I: Descripción general		
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2 DE DICIEMBRE DE 2022	HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES *La Salud En Tu Vida, Es Lo Primero...!*
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	YURI JOSÉ ARIAS SILVA	
4. Dependencia solicitante:	GERENTE ESE – HJIRT	
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE COMPRAVENTA	

Capítulo II: Descripción técnica (Artículo 2.1.1°. Decreto 0734 de 2012)	
2.1 Descripción de la necesidad	Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley, o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales jurídica. El Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, fue creado según acuerdo Municipal N° 008 de diciembre de 1995; como una Empresa Social del Estado (ESE) sin ánimo de lucro, de primer nivel de atención, que ofrece servicios de salud de Baja Complejidad y algunos de Mediana Complejidad. La ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar tiene habilitados varios servicios asistenciales tales como urgencia, consulta externa y **laboratorio clínico,** este último como una herramienta primordial para el área médica, ya que por medio de este servicio se diagnostican diferentes patologías y además se realizan

	estudios para establecer el tipo de tratamiento que se debe administrar al paciente, al igual que el seguimiento del mismo. Para que esta área de la ESE pueda desarrollar su actividad en optima condiciones requiere mantener un stock de materiales, reactivos y químicos que son utilizados en el laboratorio clínico para la realización de exámenes de ayuda diagnóstica para brindar una atención oportuna, eficiente y efectiva, a todos los usuarios de los servicios de salud y que además permita el cumplimiento de las obligaciones de la E.S.E., con la atención de los usuarios afiliados a las EPS con las cuales se suscriben contratos, así como a la comunidad en general. La adquisición de los insumos aquí mencionados se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto misional y social, teniendo en cuenta que los servicios de salud que brinda la entidad no pueden ser interrumpidos y se requiere de manera inmediata la adquisición de estos materiales. Bajo estas argumentaciones la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, justifica la necesidad que existe de celebrar un contrato de compraventa con una persona natural y/o jurídica, que esté en capacidad de hacer la entrega formal y material de los insumos, material e instrumental, para el laboratorio clínico y citología, requeridos.
III. Especificaciones del objeto a contratar:	
3.2 Objeto del contrato:	**COMPRAVENTA DE INSUMOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL, PARA EL LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES.**
3.3 Descripción detallada del objeto contractual	El contratista deberá hacer la entrega de los insumos, material e instrumental requerido en las cantidades, calidades y características que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	LUGOL DE PARASITOLOGIA FCO X 1000ML 12041000	2
2	Tiras de Orina H10 frascos x 100 tiras 823	22
3	04404198-PUNTAS PLASTICAS AMARILLAS BOLSA X 1000UND CUM (NO REQUIERE) 08395	5
4	04404199-PUNTAS PLASTICAS AZULES BOLSA X 500UND CUM (NO REQUIERE) 04404199-	3

		5	1400060 -Glicemia Enzimática AA liquida- CAJA X 4X250ML-1X4ML CUM (NO REQUIERE) 1400060	2
		6	1220114- Colestat enzimática AA LIQUIDA 4X100ML CUM (NO REQUIERE) 01779810004171161015111792l0	2
		7	1780112 -TG COLOR GPO/PAP AA LIQUIDA 4x100ml CUM (NO REQUIERE) 01779810004293001016031858 30	1
		8	GD040EK2 TUBOS TAPA LILA (PURPLE CAP EDTA K2) 13X75MM, 4ML GD040EK2	10
		9	TUBO VACUTAINER TAPA ROJA 5 ML PAQUETE X 100 (CUM: 20106034) VP5011	10
		10	450480- MINICOLLECT TAPA LILA 0.5ML X 100ML 450480	10
		11	M-20 LYSE M-20 FCO X500 ML MARCA /MINDRAY M693258	1
		12	DILUENTE M-30 X 20LT MARCA / MINDRAY 549214	2
		13	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE - HBsAg CAJA X 25 HYM TEST HYM-HB003	7
		14	DECOLORANTE DE GRAM O ALCOHOL ACETONA FCO X 1000 ML CUM (NO REQUIERE) 04011000	2
		15	SAFRANINA DE GRAM FCOX1000 CUM (NO REQUIERE) 19011000	2
		16	COLORACION WRIGHT FCO X 1000 (CONTIENE BUFFER DE GIORDANO) 23011000	1
		17	VDRL Test con controles 1X4,5 ML CUM (NO REQUIERE) 1853155	1
		18	LAMINAS CUBRE OBJETO 22*22 PAQUETE X 500 222200	8

	19	CONTROLES DE HEMATOLOGIA	1

VI. Condiciones de la Contratación:	
4.1. Lugar de ejecución del contrato:	La entrega física de los Elementos requeridos deberá hacerse en el Almacén del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres en el Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.
4.2 plazo de ejecución del contrato:	Se ha fijado como plazo para la entrega de los elementos dentro de los **DIEZ (10) DÍAS,** siguientes a la firma del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y la aprobación de las pólizas a que hay lugar.
4.3 Obligaciones del contratista:	El CONTRATISTA se obliga para con la ESE a lo siguiente: 1) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la invitación y la propuesta. 2.) Realizar la entrega efectiva de los elementos requeridos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas en el ítem denominado: **Descripción detallada del objeto contractual.** 3.) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 4) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 5) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la ESE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación por parte del supervisor. 6) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 7) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. 8) Los bienes a suministrar deberán ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado.
4.4 Obligaciones del contratante:	La ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES se obliga para con el contratista a lo siguiente: **A.** Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **B.** Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **C.** Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
4.5 Plazo de liquidación del contrato:	Conforme a lo establecido en la Ley para tales efectos.
4.6 Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

	Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "***En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*** El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública" Por su parte el manual de contratación interno de la ESE establece en el ARTÍCULO 31. DE LA CONTRATACION DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato en atención a la cuantía del negocio jurídico a celebrarse y/o en razón a la naturaleza bien o servicio a contratar: ***1. En razón a la Cuantía:*** El Gerente de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES podrá contratar de manera directa, cuanto el valor de los bienes o servicios que se pretenda adquirir, no superen los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	
4.7 Interventoría / Supervisión :	Nombre:	ROSEMARY RODRIGUEZ PELAEZ
	Dependencia:	COORDINADORA DEL SIAU DE LA ESE
Capítulo V: Descripción financiera		
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato		
5.1. Presupuesto oficial ($):	Para efectos fiscales el valor del contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/L.**	
5.2. Forma de pago y requisitos:	Por tratarse de un Contrato de Compraventa, el pago a realizarse por parte de la ESE, será contra entrega una vez se haya desarrollado el objeto del contrato en las cantidades y calidades definidas en el ítem denominado: **Descripción detallada del objeto contractual,** lo cual deberá ser verificado y certificado por el supervisor del contrato designado para tales efectos, acompañado además con la acreditación del pago a seguridad social integral, presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos para pago.	

Capítulo VI: Bases para la Evaluación de Propuestas

6.1. criterios para seleccionar el contratista

En el presente proceso de Contratación, pueden participar personas naturales con establecimientos de comercio legalmente constituidos, personas Jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, quienes deberán aportar los siguientes documentos habilitantes, dependiendo la naturaleza de cada uno de ellos:

DOCUMENTOS HABILITANTE	PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PERSONA JURÍDICA	CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
Propuesta debidamente firmada por el propietario establecimiento de comercio, representante legal de Persona jurídica o Consorcio o unión temporal según sea el caso.	X	X	X
certificado de matrícula mercantil para el caso de que se trate de una Persona natural con establecimiento de comercio.	X	X	X
Certificado de existencia y representación legal para el caso de que se trate de una Persona jurídica	X	X	X
Documento de constitución del Consorcio o unión temporal además del Certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes que conforman la asociación.	X	X	X
Copia de la cedula de ciudadanía del propietario del establecimiento de comercio, si es persona natural, tratándose de persona jurídica copia de la cedula del representante legal de la persona jurídica. en caso de Consorcio o unión temporal se deberá aportar la cedula de cada uno de los miembros que conforma la asociación.	X	X	X
Registro único tributario del establecimiento de comercio, si es persona natural con establecimiento de comercio. Tratándose de	X	X	x

persona jurídica se deberá aportar el Registro único tributario de la persona jurídica, en caso de Consorcio o unión temporal se deberá aportar el documento de cada uno de los miembros que conforma la asociación.			
Certificado de antecedentes disciplinarios del propietario establecimiento de comercio. (para personas naturales con establecimiento de comercio)	X	X	X
Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de Persona jurídica en caso de Consorcio o unión temporal se deberá aportar el documento de cada uno de los miembros que conforma la asociación.	X	X	X
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Persona jurídica	X	X	X
Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de Persona jurídica en caso de Consorcio o unión temporal se deberá aportar el documento de cada uno de los miembros que conforma la asociación.	X	X	X
Certificado de antecedentes fiscales de la Persona jurídica	X	X	X
Certificado de antecedentes penales del propietario establecimiento de comercio. (para personas naturales con establecimiento de comercio)	X	X	X
Certificado de antecedentes penales del representante legal de Persona jurídica en caso de Consorcio o unión temporal se deberá aportar el documento de cada uno de los miembros que conforma la asociación.	X	X	X
Constancia de afiliación al sistema de seguridad social en el régimen contributivo en calidad de cotizante	X	X	X

6.2. idoneidad	El proponente debe demostrar que, dentro de su objeto social, o la clasificación de bienes y servicios, se encuentra actividades de venta de elementos de laboratorio clínico y citología
6.3 experiencia	El proponente deberá demostrar una experiencia específica en la venta y/o suministro elementos de laboratorio clínico y citología para lo cual deberá aportar máximo dos (2) contrato o constancias contractuales, donde se evidencie haber celebrado con entidades públicas o privadas contratos cuyo objeto contractual se relacione con el objeto contractual que se pretende desarrollar, cuyo valor sumado sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

6.4 Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	
		Contratista	ESE hospital
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.		X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo, infidelidad, y en general perdida de los recursos entregados en administración	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
Incumplimiento de las obligaciones pactadas	Cuando no se cumple en los términos del contrato, con las obligaciones establecidas	X	
Bienes defectuoso	Cuando no se cumple con la calidad de los bienes suministrados	X	

6.5. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.

Garantía	Pre contractual	contractual	Pos contractual	aplica	Porcentaje %	plazo
Seriedad de la oferta						
Cumplimiento		x		SI	10 %	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Buen manejo del anticipo						
Responsabilidad civil extracontractual						
Calidad del servicio						
Calidad de los bienes		x		SI	20 %	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más.

NOMBRE:
CARGO

YURI JOSÉ ARIAS SILVA
Gerente, HJIRT